



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	01926
FECHA	27 10 2023



00001912

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 31 OCT. 2023



Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 245- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 25/10/2023 y demás documentos adjuntos en un total de **SIETE (07)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo Segundo. - "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante numeral 7. De las Vacaciones

7.1 Disposiciones generales

7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trunca cuando culmine su contrato.

7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión NORMA TÉCNICA Código "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" NT -2023 MINEDU Pág. 30 de 35 institucional, formación docente o innovación e investigación.



00001912

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 31 OCT. 2023

7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.

7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los períodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio.

7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero

7.2 Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación; (...)

7.3 Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

7.4 Fraccionamiento del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

7.5 Adelanto del descanso vacacional en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación (...)

7.5.1 El adelanto del descanso vacacional se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional solicitado, ante el titular de la DRE/UGEL.

7.5.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa.



00001912

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 31 OCT. 2023

7.5.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.

7.5.4 El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la DRE/UGEL, suscribe el acuerdo de adelanto del descanso vacacional con el(a) profesor(a), previo a la emisión de la resolución administrativa.

7.5.5 El titular de la DRE/UGEL, una vez suscrito el acuerdo, emite el acto resolutivo aprobando el adelanto del descanso vacacional entre los meses de abril a noviembre

Que, mediante Resolución Directoral N° 2081-2022 de fecha 06.12.2022, se resuelve en su Artículo 1°: "ENCARGAR EL PUESTO DE CARGO DE DIRECTIVO al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle: 1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: CLAVIJO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03873040; (...); 1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR: ETAPA: PROMOCION INTERNA; NIVEL Y/O MODALIDAD: EBR SECUNDARIA UGEL/DRE: UGEL Talara INSTITUCION EDUCATIVA: EMBLEMATICA 15513 CÓDIGO DE PLAZA: 521424219915 CARGO: SUB-DIRECTOR I.E. JORNADA LABORAL: 40 horas. Cronológicas VIGENCIA: Desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12832-2023 de fecha 20.10.2023, el cual contiene el OFICIO N° 544- 2023 -DREP-DSRES-UGELT-I. E. 15513-E-D", donde se remite la solicitud del Prof. **CLAVIJO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO** donde solicita Adelanto de Descanso Vacacional a partir del día 30 de Octubre al 13 de Noviembre (15 días).

Que, mediante **INFORME ESCALAFONARIO N° 00765-2023** del administrado **CLAVIJO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO**, con motivo de Informe: **APROBAR ROL DE VACACIONES**.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere según R.D.R. N° 11773-2022- DREP



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001912

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara,

31 OCT. 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, EL ADELANTO DE VACACIONES, del profesor que labora en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional, según se detalla:

REGIMEN LABORAL	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	R.D.	FECHA DE INGRESO	IE	CARGO U OCUPACION	INFORME ESCALAFONARIO	VIGENCIA DEL USO DE VACACIONES		N° DE DIAS	TOTAL DIAS
								DEL	AL		
LEY N° 29944	CLAVIJO FERNANDEZ, LUIS ALBERTO	03873040	RD 2081-2022	1/01/2023	EMBLEMATICA 15513	SUB-DIRECTOR I.E. (Encargado)	765-2023	30/10/2023	13/11/2023	15	QUINCE (15) días

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

